REPÚBLICA DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0071-R

Machala, 15 de octubre de 2025

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. CARLOS ALEJANDRO GUZMÁN SOLANO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *"...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación*

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0071-R

Machala, 15 de octubre de 2025

de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización";

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: *"…La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho…";*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 607 de fecha 16 de abril de 2025, se designó al abogado Carlos Alejandro Guzmán Solano, Gerente General de APPB;

Que, a través del memorando Nro. APPB-DAD-2025-0291-M del 30 de septiembre de 2025, el Ing. Alvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, remite la Autorización de Gasto para la adquisición de "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS "; y, solicita que la responsable del área requirente designe al administrador de la contratación, conforme a la delegación otorgada por la máxima autoridad institucional establecida en el Memorando Nro. APPB-APPB-2025-0246-M del 8 de julio de 2025;

Que, en virtud de la petición citada en el considerando precedente, mediante Memorando Nro. APPB-UTI-2025-0089-M del 30 de septiembre de 2025, la Ing. Daniela Romero Quezada, Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información designa al Anl. Joe Jairo Nieto Flores, Seguridad y Evaluación Informática - Soporte Técnico a Usuarios como administrador para la orden de compra del procedimiento de catálogo electrónico "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS";

Que, a través de las comunicaciones innumeradas de fechas 13 y 14 de octubre del 2025, el Ing. Gonzalo Jara Jara, Representante Legal de la compañía COMSUPPLIES S.A., indica que: *Debido al paro nacional, convocado por la CONAIE tras la eliminación del subsidio al diésel y que se mantiene vigente desde hace 22 días, ha generado bloqueos viales, restricciones de movilidad y alteraciones significativas en la cadena logística*

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0071-R

Machala, 15 de octubre de 2025

nacional, imposibilitando el traslado de materiales desde Quito hasta la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, cuyo traslado que debió haber salido de la ciudad de Quito el 6 de octubre y llegar a APPB el día 8 de octubre. Este movimiento social ha derivado en el cierre de vías principales de la capital, falta de garantías para el transporte seguro de mercancías y la interrupción de operaciones logísticas en gran parte del territorio nacional, forzando a la empresa de transporte a suspender o retrasar los envíos a nivel nacional. Por ello, solicitan una prórroga de 4 días hábiles para reorganizar la logística, reprogramar los despachos y cumplir con la entrega de los bienes correspondientes a las órdenes de compra CE-20250002922801 y CE-20250002922800";

Que, con Memorando Nro. APPB-UTI-2025-0092-M del 14 de octubre de 2025, el Anl. Joe Nieto Flores, Seguridad y Evaluación Informática - Soporte Técnico a Usuarios, con base en el artículo 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública remite a la Gerencia General, el Informe favorable sobre prórroga para proveedor COMSUPPLIES S.A, indicando que: *"…las órdenes de compra CE-20250002922800 y CE-20250002922801 fueron aceptadas el 03/10/2025 debieron ejecutarse en un plazo máximo de 10 días calendario según convenio marco de la empresa COMSUPPLIES S.A. En la cláusula* ***DÉCIMA QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA*** *del convenio en mención, se establece una* ***NOTA****: "En caso de que la entrega de los bienes coincida en sábados, domingos o feriados, el día de entrega se trasladará máximo hasta el primer día hábil consecuente, sin que esto implique el cobro de multas.";*
Razón por la cual, la fecha de entrega de los bienes debió ejecutarse el día domingo 12/10/2025, pero al ser un día no laborable, la entrega se traslada al primer día laborable, es decir al 13/10/2025;

Que, el Anl. Joe Nieto Flores, en su análisis expuesto en la precitada comunicación señala lo siguiente: *" Considerando los hechos manifestados por el Ing. Gonzalo Jara Jara, representante legal COMSUPPLIES S.A. en sus oficios de fecha 13 y 14 de octubre del presente año; y en cumplimiento a lo que establece el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), en su artículo 290, se considera que:*

1. Las peticiones presentadas por escrito, están motivadas, ya que se evidencian que se han presentado circunstancias ajenas a la voluntad del contratista.
2. Las peticiones han sido presentadas dentro del plazo de los 15 días que establece el artículo 290 del RGLOSNCP.
3. El número de días solicitados por el proveedor, están acorde con el periodo derivado a las circunstancias del retraso de la entrega.
4. Se ha analizado que los hechos manifestados son auténticos y que han afectado el plazo contractual de entrega de los bienes requeridos en la entidad.

Y, solicita en la parte substancial lo siguiente:

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0071-R

Machala, 15 de octubre de 2025

"De conformidad al artículo 290 del RGLOSNCP, en el presente proceso, de conformidad a los oficios presentados por el Ing. Gonzalo Jara Jara, representante legal COMSUPPLIES S.A., que han afectado al plazo total estipulado en el convenio marco; es necesario que la Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, emita la autorización de la prorroga de 4 días hábiles a partir del 13 de octubre de 2025 a favor de la empresa COMSUPPLIES S.A, mediante resolución motivada";

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1: Acoger el Informe Favorable de Aceptación de la petición de prórroga solicitada por el Ing. Gonzalo Jara Jara, representante legal de la compañía COMSUPPLIES, presentado con Memorando Nro. APPB-UTI-2025-0092-M del 14 de octubre de 2025, suscrito por el Anl. Joe Nieto Flores, Seguridad y Evaluación Informática - Soporte Técnico a Usuarios, Administrador de la Orden de Compra del procedimiento de catálogo electrónico para la "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS".

Artículo 2: Autorizar la prórroga la prórroga de 4 días hábiles a partir del 13 de octubre de 2025 a favor de la empresa COMSUPPLIES S.A

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0071-R

Machala, 15 de octubre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Alejandro Guzmán Solano
GERENTE GENERAL

Referencias:
- APPB-UTI-2025-0092-M

Anexos:
- Designación de Administrador APPB-UTI-2025-0089-M
- CONVENIO MARCO - COMSUPPLIES
- OFICIO PRORROGA DEL 13/10/2025
- ALCANCE OFICIO PRORROGA DEL 14/10/2025
- ORDEN DE COMPRA CE-20250002922800
- ORDEN DE COMPRA CE-20250002922801

Copia:
Señor Abogado
Francisco Javier Gómez Ayora
Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

er/FG

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALEJANDRO GUZMAN SOLANO
Validar únicamente con FirmaEC